

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	pts. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	pts. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero)

Sección de Obras públicas  
EXPROPIACIONES.

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Briones, á las que afectan las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Ollauri á Najera, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 16, correspondiente al día 21 de Enero último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Briones por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer la designación del perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la precitada ley, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 25 de Febrero de 1902.

El Gobernador,  
Manuel Cejo.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente instruido para asimilar é incluir en las tarifas del reglamento de la contribución industrial la de «Instaladores de luz eléctrica», ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente del cual resulta:

Que D. Manuel Sidro se dió de alta en la industria de instaladores eléctricos, pero no existiendo tarifada la expresada industria se le clasificó por el epígrafe 5.º de la tarifa 2.ª «Contratistas de Obras particulares.»

En 4 de Diciembre del año 1900, el interesado dedujo instancia protestando de tal clasificación como poco equitativa, y aduciendo las razones que estimó pertinentes para demostrar que los instaladores están dedicados á un trabajo manual que tiene semejanza con los de carpintero, herrero y relojero, y solicitó que se le incluya en la clase 7.ª de la tarifa de artes y oficios.

Instruido por la Delegación de Hacienda de Madrid el expediente de asimilación, la expresada oficina, previo informe de la Administración, Sección de Investigación y Abogacía del Estado, propone la creación de un epígrafe en la clase 6.ª, tarifa 1.ª, para los establecimientos de venta al por menor de aparatos de luz eléctrica, y de otro en la clase 7.ª de la tarifa 4.ª, que clasifique á los instaladores de luz eléctrica.

La Dirección general de Contribuciones, al someter á V. E. la resolución de este expediente, opina que, hallándose bien clasificada la venta de aparatos de luz eléctrica en las tarifas, no se deben rectificar los epígrafes que á esa industria se refieren; y que los meros instaladores de

luz eléctrica deben ser incluidos en la tarifa 4.ª, clase 4.ª, mediante la redacción de un epígrafe que pudiera tener el núm. 24, y que comprenda á los industriales de esta clase.

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en pleno.

Atendida la índole de la industria de que se trata, y el desarrollo que la misma adquiere, estima el Consejo que para someterla á tributación, se hace indispensable distinguir entre aquellos que con establecimiento abierto se dedican á la venta de todos los útiles y aparatos necesarios para llevar á efecto las instalaciones, encargándose de aportar el material necesario y de proporcionar por su cuenta el personal apto para la instalación, y los que, adquiriendo el material, se dedican exclusivamente á prestar sus servicios, ejecutando las obras para la instalación de la luz.

Respecto de los primeros, estima el Consejo que no basta la clasificación que está hecha en los epígrafes 8.º de la clase 3.ª y 5.º de la 6.ª de la tarifa 1.ª, por que dichos epígrafes, que deben subsistir, comprenden tan sólo á los vendedores de las lámparas y aparatos que los sostienen, con todos los demás accesorios, y que, por tanto, entran en el concepto de vendedores de quincalla y lampistas.

Los que tengan abiertos sus establecimientos con el solo fin de vender habitualmente todo el material de las instalaciones de luz eléctrica, flexibles, llaves, cajetines, aisladores, lámparas, arañas, etc., y se encarguen de su instalación, constituyen una industria aparte y distinta de la comprendida en las clases y tarifa que se dejan citadas. Están, pues, tales industriales, sin figurar en las tarifas del impuesto, y siendo posible la existencia de esta única industria, el Consejo estima que deben ser clasificados entre aquellas industrias que guardan mayor analogía. Por su índole, parece que se asemeja la

industria de que se trata á la de vendedores de objetos de física y óptica, y por tanto, parece procedente que se cree un epígrafe en la clase 5.ª de la tarifa 1.ª con el número 13, redactado en forma análoga al núm. 12, añadiendo que cuando se encarguen de las instalaciones abonen además la cuota que se fija para los que se dedican al mero trabajo manual de la instalación por su cuenta.

Por lo que á estos últimos dice relación, el Consejo cree que, como es una industria modestísima y de carácter manual, deben ser comprendidos en la tarifa 4.ª de artes y oficios, pero no en la clase propuesta por el Centro directivo, la que, atendido á los escasos rendimientos que su modesto oficio debe reportarles, resulta excesiva y de poca equidad su aplicación, aparte de que la naturaleza y forma de sus trabajos no es semejante con la de los comprendidos en la clase 4.ª de la expresada tarifa.

Por ello es de parecer el Consejo que los dedicados á esta industria ú oficio se comprendan en la clase 7.ª de la repetida tarifa 4.ª, en la que figuran con cuota pequeña los armeros, bastoneros, broncistas, carpinteros, cajereros, doradores sin tienda, relojeros y otros oficios semejantes.

Por todo lo expuesto el Consejo opina:

1.º Que deben subsistir los epígrafes 8.º y 5.º de las clases 3.ª y 6.ª de la tarifa 1.ª para aquellos que se limiten á la venta de lámparas, aparatos y adornos que se emplean en las instalaciones de luz eléctrica.

2.º Que procede la creación de un epígrafe en la clase 5.ª de la tarifa 1.ª, á continuación del epígrafe 12 de dicha clase, redactado en forma análoga á él y con la adición propuesta en el cuerpo de este informe para aquellos que tengan establecimientos dedicados exclusivamente á la venta de material y objetos propios de la instalación de luz eléctrica, y se dediquen á ejecutarlos por su cuenta.

Y 3.º Que de conformidad con la propuesta de la Delegación de Hacienda de Madrid, se clasifique á los que por su cuenta se dedican á la instalación de esa clase de luz en la clase 7.ª de la tarifa 4.ª, relativa á las artes y oficios, por ser en la que se hallan los que guardan más analogía en su esencia y en sus rendimientos con la de que se trata en este expediente.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; disponiendo al propio tiempo que los epígrafes que se crean queden redactados en la siguiente forma: Tarifa 1.ª, clase 5.ª, núm. 13 «Vendedores de objetos de todas clases para instalaciones eléctricas, como flexibles, llaves, cajetines, aisladores, lámparas, arañas, etc.

Cuando los industriales de este epígrafe se encarguen de hacer las instalaciones, pagarán además la cuota de los instaladores de la tarifa 4.ª, y entonces les será aplicable el segundo párrafo del epígrafe anterior: Tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 107 «Instaladores de luz eléctrica, sin facultad para el suministro de materiales de ninguna clase».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1902.

URZÁIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de trabajos antiflozéricos

Ingeniero Director,

D. LEOPOLDO HERNÁNDEZ ROBEDO.

La oficina de este servicio ha quedado establecida en la calle del Marqués de San Nicolás, número 15, principal, donde pueden dirigirse por los vicultores todas cuantas consultas verbales ó por escrito estimen convenientes relacionadas con aquellos trabajos, las cuales serán evacuadas gratuitamente por dicho Sr. Ingeniero, que se halla completamente á disposición de los mismos durante las horas de oficina que serán de 9 á 14.

Según el acuerdo de la Comisión, en el expresado centro se practican análisis calcimétricos, mediante el pago de 50 céntimos de peseta, en concepto de honorarios por cada uno.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de pastos concedidos por Real orden de fecha 15 de Julio anterior, que como sobrantes han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto de aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativo, inserto en el Boletín oficial número 184, del día 21 de Agosto último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADO				Tasación — PESETAS	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	VACUNO	MAYOR	CERDA				
Arnedo.	Horco.	Valdemartín.	300	»	»	»	150	Marzo 20 á las 11.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde 1896, y las propuestas para el presente plan.	
Cervera de río Alhama.	Cornago.	Vallaroso.	1500	»	»	»	650	Marzo 21 á las 11.		
Haro.	Idem.	Dehesa Gil de Puerto.	700	»	»	»	500	Marzo 21 á las 11 y media.		
Logroño.	Abalos.	La Rosa.	1000	»	»	»	200	Marzo 20 á las 11.		
	Daroca.	Moncalvillo.	400	40	15	»	310	Marzo 20 á las nueve.		
	Sojuela.	La Dehesa.	200	»	»	»	100	Marzo 20 á las 11.		
	Idem.	Moncalvillo.	500	30	60	»	310	Marzo 20 á las 11 y media.		
Nájera.	Castrovieja.	Espinar y Serradero.	1000	140	80	50	880	Marzo 20 á las 11.		
	Idem.	Moncalvillo y Campillo.	1000	140	80	50	880	Marzo 20 á las 11 y media.		

Logroño 24 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

La Dirección general de la Deuda pública en orden de fecha 20 del actual, autoriza á esta Delegación para que desde el día 1.º de Marzo próximo se admita el cupón número 2 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como las facturas del vencimiento de 1.º de Abril próximo de las inscripciones nominativas de igual renta y de todas procedencias, cuyo pago de intereses se halla domiciliado en esta provincia.

Para la presentación de los referidos cupones é inscripciones serán facilitadas por la Intervención de Hacienda las facturas correspondientes, las cuales deberán llenarse por los interesados con la mayor escrupulosidad, cuidando de estampar con claridad los números de los cupones é inscripciones según el caso de menor á mayor y de hacer la deducción del 20 por 100 en el lugar señalado en la factura; advirtiéndose que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 26 de Febrero de 1902.—Carlos de la Revilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Jenaro Martín y Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia adoptado en sesión celebrada el día de ayer, se saca á pública subasta la obra de construcción de un depósito de cadáveres en el cementerio nuevo de esta ciudad, bajo el tipo de 984'09 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha licitación acudan á la casa Consistorial el día nueve de Marzo próximo á las once de la mañana en que habrá de tener lugar la subasta.

Haro 25 de Febrero de 1902.—Jenaro Martín.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este término con el sueldo anual de seis pesetas, por la asistencia á familias pobres que no exceden de cinco y pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía debidamente documentadas, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Corporales 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Azpeitia.

**ÍNDICE**

de las Leyes, Reales decretos, Órdenes, Circulares y demás disposiciones

PUBLICADAS EN EL

«BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

DEL MES DE FEBRERO DE 1902

	Páginas.
<b>Día 1.º</b>	
Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre sustitución de los Médicos Directores de los establecimientos de Baños. Circular sobre el consumo de carnes de ganado atacado de la enfermedad glosopeda. Anuncio sobre la aparición en Portugal de la meningitis cerebro espinal. . . . .	95
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo se inaugure el curso académico en 1.º de Febrero y termine el 31 de Julio. . . . .	95
Delegación de Hacienda.—Circular para que los pueblos que se expresan ingresen el 10 por 100 de aprovechamientos forestales. . . . .	95
Sección judicial.—Juzgado de instrucción de Arnedo. Requisitoria citando al procesado Francisco Olloqui Martínez. . . . .	95
Comisión liquidadora del primer Batallón del regimiento Infantería de Sicilia.—Relación de individuos ajustados. . . . .	95
Delegación de Hacienda.—Extracto de los productos de minas en el 4.º trimestre de 1901 para el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto. . . . .	96
Ayuntamiento de Haro.—Acuerdos de Diciembre de 1901. . . . .	97
Anuncios oficiales.—Alcaldía de Ventosa. Vacante la plaza de Médico titular. Idem de Casalareina. Citando al mozo Feliciano Rueda. Idem de Canillas. Estar al público el repartimiento de consumos. Idem de Ollauri. Citando a tres mozos. Idem de Hormilleja. Estar al público los repartimientos de consumos y ganadería. Idem de Zenzano. Idem id. id. . . . .	98
Depositaria de fondos municipales de Logroño.—Cuenta de ingresos y pagos del 4.º trimestre de 1901. . . . .	98
<b>Día 3.</b>	
Tesorería de Hacienda.—Circular sobre incorporación de la Agencia ejecutiva de la zona de Alfaro al cargo de Recaudador de la misma zona. . . . .	99
Ayuntamiento de Logroño.—Relación de los contribuyentes que pueden pertenecer á la Junta municipal. Extracto de los acuerdos de Diciembre de 1901. . . . .	99
Sección judicial.—Juzgado de primera instancia de Logroño. Edicto de subasta de bienes embargados á D. Tomás Teresa García. . . . .	102
Anuncios oficiales.—Alcaldía de Ventosa. Citando al mozo Pedro Muñoz. Idem de Azofra. Vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales. Idem de Uruñuela. Citando al mozo Pedro Martínez Azofra. Idem de Grañón. Idem al idem Celestino Merino Güemes. Idem de Ochánduri. Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento. Idem de Agoncillo. Terminación y exposición al público de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana. . . . .	102
<b>Día 4.</b>	
Gobierno civil.—Registros de las minas «Clara» y «Elvira» . . . . .	103
Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto para que el día 1.º de Enero de cada año se proceda á la formación del censo de todo el ganado caballar y mular en España, é instrucciones para llevar á efecto el censo. . . . .	103
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Disponiendo la experimentación del método curativo de la epizootia de glosopeda descubierto por el Doctor Guido Baccelli. . . . .	105
Comisión liquidadora del Regimiento Infantería de la Reina.—Relación nominal de los individuos ajustados, naturales de esta provincia. . . . .	105
Ayuntamiento de Corera.—Acuerdos del 2.º semestre de 1901. . . . .	105
Anuncios oficiales.—Alcaldía de Laguna. Vacante la plaza de Secretario. Idem de Navarrete. Citando á varios mozos. Idem de Sojuela. Idem á Juan Pérez Jiménez. Idem de Cañas. 4.ª subasta de leñas del monte Rad-Yedro. Idem de Bezares. Exponiendo al público el repartimiento de consumos. Idem de Anguiano. Vacante la plaza de Depositario. Juzgado municipal de San Torcuato. Vacante la Secretaría del Ayuntamiento. Alcaldía de Castroviejo. Exponiendo al público el repartimiento de consumos. . . . .	106
<b>Día 5.</b>	
Gobierno civil.—Exposición al público del proyecto de Pazuengo á Santurde por Santurdejo. . . . .	107
Junta provincial de Instrucción pública.—Anuncio de provisión por concurso único de las Escuelas que se expresan . . . . .	107

	Páginas.
Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Canarias.—Relación nominal de individuos ajustados, naturales de esta provincia. . . . .	107
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden sobre posesión de Profesores numerarios Auxiliares de las Escuelas Normales. Otra resolviendo que á los Auxiliares de Instituto confirmados en sus destinos con la categoría de primer ascenso se les considere en posesión de éste y con derecho á haberes. Real decreto sobre las materias de enseñanza de Practicantes que han de estudiarse con carácter no oficial y en dos años. . . . .	107
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden sobre la no condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles andaluces por retraso de trenes. . . . .	108
Comisaría de Guerra.—Anuncios de concurso para adquirir cebada, paja para pienso, leña, carbón, petróleo y paja larga . . . . .	108
Ayuntamiento de Corera.—Acuerdos del 2.º semestre de 1901. . . . .	108
Sección judicial.—Edicto del Juzgado de Arnedo, citando al procesado Manuel Martínez Hernández. Idem del id. de Haro, citando á los procesados Isidoro Muro Andino y otros. . . . .	110
Anuncios oficiales.—Alcaldía de Bañares. Citando al mozo Faustino Muro Ortega. Idem de Nieva de Cameros. Subasta de leñas. Idem de Hormilleja. Vacante la Depositaria. Idem de Grañón. Vacante la Secretaría del Ayuntamiento. Idem de Aldeanueva de Ebro. Citando al mozo Manuel María Ibáñez Rivas. Idem de Fuenmayor. Exposición al público del repartimiento del regadío Iregua. . . . .	110
<b>Día 6.</b>	
Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto resolviendo una competencia entre el Gobernador de Barcelona y la Audiencia de la misma capital. . . . .	111
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto dando las gracias á D. José González Castro y otros por su labor meritisima en bien de la enseñanza. . . . .	112
Ministerio de Hacienda.—Real orden resolviendo consultas acerca de la aplicación del artículo 17 de la ley de Presupuestos vigente, en cuanto hace relación al impuesto de derechos reales. . . . .	112
Ministerio de la Gobernación.—Pliego de condiciones para la subasta de la conducción del correo de Logroño á Pamplona. . . . .	113
Comisión provincial.—Conminando á varios Secretarios y Depositarios por no haber remitido el balance y cuentas que se expresan. Circular modificando el precio señalado por honorarios al señor Ingeniero Agrónomo de la Diputación provincial. . . . .	114
Anuncio oficial.—Alcaldía de Ventosa. Cuarta subasta de pastos del monte Barranco Hayedo. . . . .	114
<b>Día 8.</b>	
Gobierno civil.—Anunciando la existencia de la glosopeda en ganados de Mansilla. . . . .	115
Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto declarando incompatible el cargo de Decano del Colegio de Abogados con el de igual clase en el Colegio Notarial . . . . .	115
Ministerio de Hacienda.—Real orden sobre asimilación é inclusión en las tarifas de la contribución industrial de la industria de lapidación de piedras finas y falsas. Otra sobre modificación del epígrafe 174 de la Tarifa 2.ª . . . . .	115
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo que en todos los Institutos generales y técnicos en cuyas plantillas figuren dos ó más mozos, se encomiende á uno de ellos, con el carácter de jardinero, el cuidado y conservación del Jardín botánico. . . . .	116
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden confirmando una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles andaluces. . . . .	116
Comisión provincial.—Extracto de acuerdos adoptados en asuntos electorales. . . . .	116
Delegación de Hacienda.—Relación de las cantidades sobrantes á los Ayuntamientos, después de cubiertas las atenciones de 1.ª enseñanza del 4.º trimestre de 1901. . . . .	117
Tesorería de Hacienda.—Circular anunciando la suspensión de D. Juan Lázaro Soriano en el cargo de Recaudador de contribuciones de la 4.ª zona de Logroño. . . . .	117
Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Valencia.—Relación de individuos ajustados naturales de esta provincia. . . . .	117
Ayuntamiento de Logroño.—Cuenta de gastos originados en las cuatro semanas de Diciembre de 1901, en obras por administración. . . . .	118

	Páginas.
<b>Día 8.</b>	
Gobierno civil.—Circular para la rendición de las cuentas de administración de los Pósitos. Otra anunciando la subasta de la conducción del correo entre Logroño y Pamplona. Otra sobre la enfermedad variolosa que padecen ganados lanares de Tudelilla. . . . .	119
Comisión mixta de reclutamiento.—Circular para que los Alcaldes remitan tres copias literales del acta del sorteo de quintos. . . . .	119
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto suprimiendo la Comisión permanente de Exposiciones. . . . .	119
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Anuncio para que los alumnos del Conservatorio de Música y Declamación satisfagan los derechos del segundo plazo de la matrícula. . . . .	119
Delegación de Hacienda.—Circular anunciando la vacante de Recaudador de contribuciones de la cuarta zona de Logroño. . . . .	120
Comisión liquidadora del primer Batallón Habana, afecta á Pavia, núm. 48.—Relación de individuos de tropa ajustados. . . . .	120
Ayuntamiento de Logroño.—Nota de gastos originados en obras por administración, durante el mes de Enero. . . . .	120
Anuncios oficiales.—Alcaldía de Nieva de Cameros. Vacante la plaza de Médico titular. Juzgado municipal de Rincón de Soto. Vacante la plaza de Secretario. Alcaldía de Villaverde. Subasta de pastos. Idem de Alesón. Exponiendo al público el repartimiento de consumos. . . . .	122
<b>Día 10.</b>	
Gobierno civil.—Circular sobre remisión al Ministerio de la Gobernación del recurso entablado por D. Serafín Marín, vecino de Ribafrecha. Otra para que los Ayuntamientos que los tengan rindan las cuentas de sus Pósitos. . . . .	123
Comisión mixta de reclutamiento.—Circular para que los Alcaldes remitan tres copias literales de las actas del sorteo. . . . .	123
Junta provincial del Censo de población.—Circular para que los Alcaldes recojan de la Secretaría el padrón y resumen municipal. . . . .	123
Ministerio de la Gobernación.—Real orden proponiendo para recompensa á los Sres. Huertas y Mendoza por su Memoria relativa al paludismo en la provincia de Cáceres. . . . .	123
Ministerio de Hacienda.—Reales órdenes sobre asimilación de las industrias que se expresan. . . . .	124
Tesorería de Hacienda.—Circular para el ingreso del primer semestre del cupo de consumos. . . . .	125
Administración de Propiedades.—Circular sobre aprovechamientos forestales en el año de 1902 á 1903. . . . .	126
Sección judicial.—Edicto del Juzgado de Logroño citando al procesado Pablo Izquierdo Medrano. . . . .	126
Anuncio oficial.—Alcaldía de Préjano. Exponiendo al público los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios. . . . .	126
<b>Día 12.</b>	
Gobierno civil.—Circular sobre la busca y captura de Julián Romestal Alvarez. . . . .	127
Comisión mixta de reclutamiento.—Circular para que los Alcaldes remitan tres copias literales del acta de la celebración del sorteo. . . . .	127
Ministerio de la Gobernación.—Real orden resolutoria de un recurso de alzada por ganaderos de Logroño, contra providencia de la Alcaldía confirmada por el Gobernador, por la que se les obligaba á inyectar de tuberculina á las vacas de leche. . . . .	127
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden resolviendo dudas sobre los sueldos que han de acreditarse á los Catedráticos numerarios de las Escuelas superiores de Comercio y á los de Estudios elementales de la misma clase de los Institutos generales y técnicos. . . . .	128
Ministerio de la Guerra.—Ley sobre retiros de Jefes y Oficiales y asimilados de las escalas activas de las Armas, Cuerpos é Institutos del Ejército. . . . .	128
Ministerio de Hacienda.—Real orden modificando el último apartado de la 2.ª nota del vigente epígrafe 227 de la tarifa 3.ª de industrial. Otra resolutoria de un recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Madrid sobre pago en oro de la contribución de utilidades que grava los conceptos de la tarifa 2.ª Otra reformando los artículos 32 y 35 del reglamento del impuesto de transportes. . . . .	129
Diputación provincial.—Distribución de fondos para el mes de Marzo. . . . .	130
Anuncio oficial.—Alcaldía de Albelda. Exponiendo al público el repartimiento de pastos. . . . .	130
<b>Día 13.</b>	
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto sobre creación de campos de experiencia y demostración agrícolas. Otro estableciendo la enseñanza agrícola ambulante. Real orden relativa á la aplicación de ta-	

